



EDICTO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Por DECRETO de Alcaldía número 631 de fecha 17/10/2024 se han aprobado las Bases, que se insertan a continuación, que han de regir la creación de bolsas de trabajo de EDUCADOR/A SOCIAL, asimismo, estas Bases de selección serán publicadas íntegramente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE EDUCADOR/A SOCIAL PARA POSTERIORES NOMBRAMIENTOS INTERINOS, O CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para posteriores nombramientos como funcionarios interinos, y o contrataciones laborales temporales, de **EDUCADOR/A SOCIAL PARA LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CASARICHE**, con la finalidad de proveer tanto vacantes como sustituciones transitorias de sus titulares u otras necesidades temporales por el sistema de concurso-oposición libre.

De conformidad con lo exigido en el artículo 20.Cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 -LPGE 2023-, la bolsa se utilizará en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por RD-ley 32/2021, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, así como en el resto de normativa aplicable.

La convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, las Bases serán remitidas al Servicio Andaluz de Empleo a los efectos previstos en el artículo 28 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puesto de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía -RGIA- y 115.6 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía -LFPA-.

Código Seguro De Verificación	+PjTtCLXFvftpWI9xZBpVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	18/10/2024 08:26:07
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+PjTtCLXFvftpWI9xZBpVw==		



Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

SEGUNDA.- Normativa de aplicación

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL- .
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores -ET/15- .
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 -LPGE 2023-- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía -LFPA-.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puesto de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

TERCERA.- Requisitos de deben reunir los aspirantes

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos generales (arts. 56 TREBEP y 106 LFPA):

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado o separada, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo de personal

Código Seguro De Verificación	+PjTtCLXFvftpWI9xZBpVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	18/10/2024 08:26:07
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+PjTtCLXFvftpWI9xZBpVw==		



funcionario o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o separada, o inhabilitado o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de participación, en este caso Grado en Educación Social o titulación equivalente legalmente reconocida en todo el territorio nacional.

f) No poseer la condición de personal funcionario de carrera del cuerpo y especialidad convocado.

CUARTA.- Igualdad de condiciones

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TREBEP, en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

La Administración adoptará las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos, medios y accesibilidad en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad, ya sean de carácter estructural, en cuanto afecten a las instalaciones, dependencias o equipamientos, como de carácter organizativo, en cuanto afecten a las pautas de trabajo o asignación de funciones (art. 109 LFPA), siempre que sean compatibles con el desempeño del puesto de trabajo.

QUINTA.- Instancias y admisión de los aspirantes

5.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	+PjTtCLXFvftpWI9xZBpVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	18/10/2024 08:26:07
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+PjTtCLXFvftpWI9xZBpVw==		



5.2.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de cinco días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 5 días naturales desde la publicación.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

5.3.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer, ante la Alcaldía, el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.4.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5.5 Documentación acreditativa a presentar para la valoración de los méritos:

EXPERIENCIA PROFESIONAL

- Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado a la fecha del plazo de presentación de solicitudes. Y, además, los documentos expresados en uno de los siguientes apartados:

*Copia de los contratos de trabajo, o de la cabecera de las nóminas correspondientes al periodo de experiencia que se quiera justificar, debiendo figurar claramente la categoría desempeñada.

*Certificado emitido por empresas o por organismos públicos donde se hayan prestado los servicios detallando la categoría desempeñada, las funciones realizadas, el periodo de tiempo en que se hayan desempeñado.

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Código Seguro De Verificación	+PjTtCLXFvftPWI9xZBpVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	18/10/2024 08:26:07
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+PjTtCLXFvftPWI9xZBpVw==		



-Fotocopia por ambas caras de las certificaciones oficiales incluyendo el nº de horas de la formación recibida y contenidos. No se valorará ningún mérito que no se haya acreditado con la documentación correspondiente en el plazo de presentación de solicitudes.

SEXTA.- Órgano de selección

6.1.- La composición del órgano de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 TREBEP y 110 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-

El órgano de selección estará integrado por los siguientes miembros y sus respectivos suplentes:

-Presidencia. - Educadora social del Área de Servicios Sociales o personal especializado designado por el Alcalde.

-Vocalías.- Personal Técnico del Área de Servicios Sociales. Personal técnico área de recursos humanos. Otro personal técnico designado por la alcaldía.

-Secretaría.- Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Casariche designado por la alcaldía.

Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El órgano de selección no podrá proponer un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

6.2.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, la comisión de selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría tercera.

6.3.- Estará compuesto mayoritariamente por personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, y deberá garantizarse que los órganos de selección respondan a los criterios de objetividad e imparcialidad. En ningún caso el órgano de selección podrá estar formado mayoritariamente por personal funcionario o personal laboral fijo perteneciente al mismo cuerpo que se ha de seleccionar.

Debe tratarse, preferentemente, de personas dotadas de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias del cuerpo y, en su caso, especialidad u opción y, en todo caso, con un nivel de titulación correspondiente a la exigida para el acceso.

Código Seguro De Verificación	+PjTtCLXFvftpWI9xZBpVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	18/10/2024 08:26:07
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+PjTtCLXFvftpWI9xZBpVw==		



La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6.4.- En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica.

6.5.- El órgano de selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

6.6.- El órgano de selección estará compuesto por la Presidencia, la Secretaría y dos Vocalías, actuando todos ellos con voz y voto a excepción de la persona que ostente la Secretaría que carecerá de voto.

6.7.- No podrán formar parte de los órganos de selección:

- a) El personal de elección o de designación política.
- b) El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c) El personal eventual.
- d) Quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación del personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección.
- e) Las personas, funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.
- f) Las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención previstas en la normativa estatal de carácter básico.

La Presidencia podrá requerir a los miembros del órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el

Código Seguro De Verificación	+PjTtCLXFvftpWI9xZBpVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	18/10/2024 08:26:07
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+PjTtCLXFvftpWI9xZBpVw==		



artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 10 días.

6.8.- El órgano de selección no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

SÉPTIMA. - Del calendario del proceso selectivo

7.1.- La fecha de celebración del ejercicio/de los ejercicios se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica.

7.2.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en su sede electrónica, y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas. Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 12 horas de antelación cuando se trate del mismo ejercicio y de 48 cuando se trate de un nuevo ejercicio.

7.3.- Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el órgano de selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

7.4.- El órgano de selección podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

OCTAVA.- Fase de oposición

La fase de oposición estará compuesta de:

A.1. PRUEBA ESCRITA. Cuestionario de preguntas con respuesta alternativa variable: Consistirá en contestar por escrito, durante 45 minutos, un cuestionario de 30 preguntas con respuesta alternativa variable relacionadas con el contenido funcional del puesto al que se opte, basado en el temario:

-“Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía”.

-“Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía”.

Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

Código Seguro De Verificación	+PjTtCLXFvftpWI9xZBpVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	18/10/2024 08:26:07
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+PjTtCLXFvftpWI9xZBpVw==		



- Cada pregunta tendrá 3 respuestas alternativas, de las que sólo 1 será la correcta.
- Las preguntas no contestadas o contestadas erróneamente no supondrán penalización.
- Para superar este ejercicio será necesario acertar al menos 16 preguntas.

Su puntuación máxima será de 3 puntos (30 preguntas correctas), siendo 1,6 puntos, la puntuación mínima requerida para superar el ejercicio (16 preguntas correctas).

A.2. ENTREVISTA. Se realizará una entrevista personal (curricular) semiestructurada en la que se podrá valorar, entre otros, la trayectoria profesional, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta.

Su puntuación máxima será de 3 puntos.

NOVENA.- Calificación de la fase de oposición

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de esta fase. Cada uno de los ejercicios de la oposición será calificado hasta un máximo de 3 puntos.

La corrección y calificación de los test (prueba escrita), se hará de forma anónima, utilizándose para ello sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes.

DÉCIMA.- Fase de concurso

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición obteniendo una puntuación mínima de 3 puntos en dicha fase.

B1. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Experiencia profesional específica en puestos que se desempeñen las mismas o similares funciones a las propias del puesto de trabajo, hasta un máximo de 2 puntos, debiendo acreditarse las funciones realizadas.

Los Servicios prestados se valorarán por meses completos de la siguiente forma:

- Experiencia Profesional en una Administración pública.....0,20 puntos por mes trabajado.
- Experiencia Profesional en Empresa Privada.....0,10 puntos por mes trabajado.

B2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA ESPECÍFICA:

Se valorarán las acciones formativas, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la plaza a la se opte, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal

Código Seguro De Verificación	+PjTtCLXFvftpWI9xZBpVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	18/10/2024 08:26:07
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+PjTtCLXFvftpWI9xZBpVw==		



(igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales, procedimiento administrativo común, informática) acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de las horas con arreglo a la siguiente escala:

- Por cursos de 101 horas o más.....0,30 puntos
- Por cada curso de 30 a 100 horas.....0,20 puntos
- Por curso de 10 a 29 horas.....0,10 puntos

En este apartado como máximo se puede obtener una puntuación de 2 puntos.

UNDÉCIMA. - Calificación de la fase de concurso. Calificación Definitiva y relación de aprobados

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Con independencia de los límites parciales establecidos, la puntuación total de la fase de concurso no podrá superar los 4 puntos.

La fase A) Oposición, será calificada de 0 a 6 puntos.

La fase B) Concurso de méritos, será calificada de 0 a 4 puntos.

La puntuación total vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del proceso siendo como máximo 10 puntos, determinado esta puntuación el orden de los candidatos, en caso de empate prevalecerá la nota de la prueba escrita, si aún persistiera el empate el siguiente criterio sería la mayor puntuación obtenida en el apartado Experiencia Profesional.

Obtenida la puntuación definitiva, la comisión de selección expondrá al público la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida, concediéndoles un plazo de 5 días hábiles para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la puntuación obtenida.

El órgano de selección elevará a la Alcaldía junto con el acta de la última sesión, la lista de aspirantes que habiendo hayan superado la fase de oposición, con la puntuación total obtenida, en un número que no sea superior al de plazas convocadas, para su posterior nombramiento interino o laboral temporal.

El órgano de selección elevará a la Alcaldía junto con el acta de la última sesión, la lista de aspirantes que habiendo hayan superado la fase de oposición, con la puntuación total obtenida,

Código Seguro De Verificación	+PjTtCLXFvftpWI9xZBpVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	18/10/2024 08:26:07
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+PjTtCLXFvftpWI9xZBpVw==		



en un número que no sea superior al de plazas convocadas, para su posterior nombramiento interino o laboral temporal.

DUODÉCIMA. - Funcionamiento de la bolsa

Los aspirantes que superen el proceso selectivo pasarán a conformar una bolsa de trabajo para cobertura de las necesidades que pudieran producirse.

Los aspirantes dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de la Base Tercera. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechazan la oferta y se situarán al final de la bolsa.

1) La incorporación se realizará atendiendo al orden establecido en la lista, salvo que particularidades de los puestos de trabajo obliguen a la realización de entrevistas personales que puedan modificar la ordenación de la lista resultante. La renuncia o no comparecencia de los aspirantes para una contratación supondrá su exclusión de la Bolsa de Trabajo, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias para la renuncia o la incomparecencia:

- Encontrarse contratado en el momento del llamamiento.
- Enfermedad grave que incapacite para la incorporación al trabajo.
- Maternidad o situación asimilada.

Todo ello debidamente justificado y presentado a través de registro de entrada en la entidad convocante, debiendo comunicar también por el mismo medio el aspirante el fin de estas circunstancias para volver a ser incluido en los sucesivos llamamientos.

2) La comunicación se efectuará mediante llamada telefónica para que muestren o no su conformidad. En el plazo de 24 horas, en caso de rechazo, deberá de manifestarse por escrito. En el supuesto de que no haya contestación (se realizarán dos intentos vía telefónica), se entenderá asimismo rechazado.

3) Para contrataciones de sustitución de larga duración y que hayan sido cubiertos con personal de la bolsa, cuando la persona sustituida no se incorpore a su puesto de trabajo por causas legalmente justificadas (Permisos Retribuidos, Licencias no retribuidas, vacaciones, etc.), la persona de la bolsa que haya dado cobertura a su sustitución podrá seguir cubriendo las necesidades que ocasionen dichas ausencias continuadas.

-De persistir la causa por la que se genera la necesidad de nombramiento correspondiente a un mismo programa, se realizará la cobertura por el mismo aspirante que venía desempeñando

Código Seguro De Verificación	+PjTtCLXFvftpWI9xZBpVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	18/10/2024 08:26:07
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+PjTtCLXFvftpWI9xZBpVw==		



dicho puesto para garantizar la continuidad y la consecución del citado programa.

4) El informe negativo de rendimiento será causa de exclusión de la bolsa de trabajo.

5) Esta bolsa de trabajo estará vigente hasta la publicación de una nueva bolsa, y, en todo caso, por un periodo máximo de 3 años; pudiendo prorrogarse si se siguen manteniendo las condiciones de necesidad e idoneidad que justifican su establecimiento.

6) Esta bolsa de trabajo solo dará cobertura a los supuestos para los que ha sido aprobada. Excepcionalmente podrá ser utilizada para supuestos análogos cuando la necesidad planteada sea urgente e inaplazable y no pueda ser satisfecha por inexistencia de bolsa específica o por agotamiento de la existente, siempre que la persona seleccionada reúna los requisitos que el nombramiento exija.

7) La gestión de la bolsa de trabajo corresponde a la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Casariche.

DECIMOTERCERA. -PROGRAMA DE MATERIAS BÁSICO

Para el perfil convocado, el programa de materias será. -

-Marco Jurídico de los servicios sociales:

Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía.

Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.

DECIMOCUARTA.- Incidencias

La comisión de selección queda facultada para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

DECIMOQUINTA.- Vinculación de las bases

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, a la comisión de selección y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las Bases , como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación de la comisión de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Contra estas Bases , podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de

Código Seguro De Verificación	+PjTtCLXFvftpWI9xZBpVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	18/10/2024 08:26:07
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+PjTtCLXFvftpWI9xZBpVw==		



1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Código Seguro De Verificación	+PjTtCLXFvftpWI9xZBpVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	18/10/2024 08:26:07
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+PjTtCLXFvftpWI9xZBpVw==		





**ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESO SELECTIVO**

**PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE BOLSA DE
PERSONAL PARA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE EDUCADOR/A SOCIAL
PARA LOS SERVICIOS SOCIALES.**

IDENTIFICACIÓN	D.N.I.:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
	Fecha Nacimiento:	Sexo:	Nacionalidad:	Correo electrónico:
	Teléfono:	Domicilio: Calle, plaza y numero		
	Municipio:	Código Postal:	Provincia:	
	Adaptaciones solicitadas en caso de discapacidad:			

REQUISITOS QUE EL/LA INTERESADO/A DECLARA REUNIR (marcar con una X):

*Para participar en este Proceso de Selección, las personas interesadas deben cumplir, en el plazo de inscripción, los siguientes requisitos:

<input type="checkbox"/>	Los establecidos con carácter general en la legislación al efecto
--------------------------	---

Requisito de Titulación Académica:

	TITULACIÓN	CATEGORÍA PROFESIONAL
<input type="checkbox"/>	Grado en Educación Social o titulación equivalente legalmente reconocida en todo el territorio nacional.	Educador/a Social

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA:

* Junto con la instancia presentarán documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria y de los méritos que se aleguen para su valoración en la fase de Concurso, siendo imprescindible para que dichos méritos sean tenidos en cuenta.

Código Seguro De Verificación	+PjTtCLXFvftpWI9xZBpVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	18/10/2024 08:26:07
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+PjTtCLXFvftpWI9xZBpVw==		



REFERIDOS A REQUISITOS:

REFERIDA A MÉRITOS:

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD 2016/679), de 25 de diciembre de 2016, le informamos sus datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Casariche con la finalidad de valorar y gestionar los procesos de selección de personal.

En Casariche a _____ de _____ de 2024

Firma del/la Interesado/a

En Casariche en la fecha de la firma

El Alcalde

Fdo.: José Ramón Parrado Borrego

Código Seguro De Verificación	+PjTtCLXFvftpWI9xZBpVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	18/10/2024 08:26:07
Observaciones		Página	14/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+PjTtCLXFvftpWI9xZBpVw==		

